



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE NAVAHERMOSA

Al no haberse presentado reclamación y/o observación alguna con relación al expediente de referencia durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de pleno de fecha 5 de noviembre de 2024 sobre la aprobación del Reglamento de Régimen Interno del Centro de Día del Ayuntamiento de Navahermosa, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE DÍA DEL AYUNTAMIENTO DE NAVAHERMOSA

CAPÍTULO I. FINES, OBJETIVOS Y PRINCIPIOS

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto recoger las normas específicas bajo las que se regula la convivencia del Centro de Día para el adecuado funcionamiento y consecución de la calidad en la prestación del servicio. El Centro de Día de Navahermosa es de titularidad municipal, suscribiéndose a los oportunos convenios con la Consejería competente en materia de Bienestar Social de la Junta de comunidades de Castilla-La Mancha para la financiación de los gastos de mantenimiento, personal y reserva de plazas.

Artículo 2. Principios.

Este Reglamento tiene como principio la atención personalizada e integral, autonomía personal, participación, respeto a la diversidad y la integración en el entorno, con el fin de velar por el bienestar de las personas usuarias del centro, así como garantizar que todos los servicios que se prestan en el mismo, cumplan con lo previsto en el Decreto 2/2022, por el que se establecen las condiciones básicas de los centros de servicios sociales de atención especializada, destinados a las personas mayores de Castilla-La Mancha.

El presente Reglamento trata de favorecer la concordia y el respeto mutuo entre las personas usuarias, fomentando la participación personal y colectiva, consensuando medidas para el cuidado y el buen uso de todas las instalaciones, enseres y elementos que posibiliten que la estancia en el centro sea cómoda y agradable. Así como promover unas condiciones de vida dignas entre las personas mayores dependientes, facilitando la continuidad en sus modos de vida y el logro de un mayor nivel de autonomía.

Artículo 3. Concepto y descripción del servicio.

El Centro de Día es un recurso social que ofrece durante el día atención integral a las personas mayores fuera de su domicilio y en régimen no residencial, para mantener y mejorar el mayor nivel de autonomía personal e independencia posibles, potenciando su desarrollo en los ámbitos físicos, cognitivo, afectivo y sociocultural. Pretende facilitar la permanencia de la persona mayor en su entorno habitual e incluye transporte adaptado para garantizar el acceso cuando así se prescriba en el PIA (Plan Individual de Atención).

Asimismo se pretende proporcionar a los familiares o cuidadores habituales de las personas usuarias el apoyo y la orientación necesaria para facilitar su atención.

Para la consecución de los objetivos se les ofrece cuidados y servicios terapéuticos planificados e individualizados, destinados a prevenir el deterioro físico y psíquico, así como programas que intentan promover su desarrollo social y cultural, contribuyendo a la integración y permanencia de las personas en su contexto de ejecución.

El Centro de Día está dirigido a personas con situación de dependencia y pretende conseguir los siguientes objetivos generales:

A nivel del paciente:

- Recuperar el mayor grado posible de autonomía;
- Reestablecer las actividades básicas de la vida diaria y las instrumentales.
- Mantener capacidades físicas, psíquicas y/o sociales que aún posean.
- Recuperar capacidades existentes.
- Mejorar funciones deficitarias, a nivel físico, psíquico y/o social.
- Orientar acerca de Ayudas Técnicas que faciliten las ABVD.
- Mejorar la calidad de vida del paciente:
- Reforzar el sentimiento de utilidad y autoestima.
- Llenar su tiempo de ocio con actividades significativas.
- Despertar nuevos intereses y aficiones.
- Favorecer la permanencia en su domicilio.

A nivel familiar:

- Evitar la sobrecarga del familiar o cuidador principal.



–Proporcionar información en los diferentes aspectos a nivel sanitario y maneras de actuar ante ciertas situaciones.

La estancia comprende la utilización por la persona usuaria del comedor, las dependencias específicas para la atención geriátrica, ocupacional y rehabilitadora, el resto de salas de convivencia y espacios comunes. Contará con un equipo técnico de intervención y seguimiento que estará integrado, por los siguientes profesionales:

*Personal de dirección-administración:

–Director/a (1 profesional con media jornada laboral)

*Personal técnico:

–Terapeuta ocupacional (1 profesional con media jornada laboral)

–Fisioterapeuta.

*Personal de atención directa:

–Auxiliares de geriatría o TCAE. (2 profesionales a jornada completa, más otra a jornada parcial, para cubrir una atención directa de 100 horas semanales)

*Otro personal:

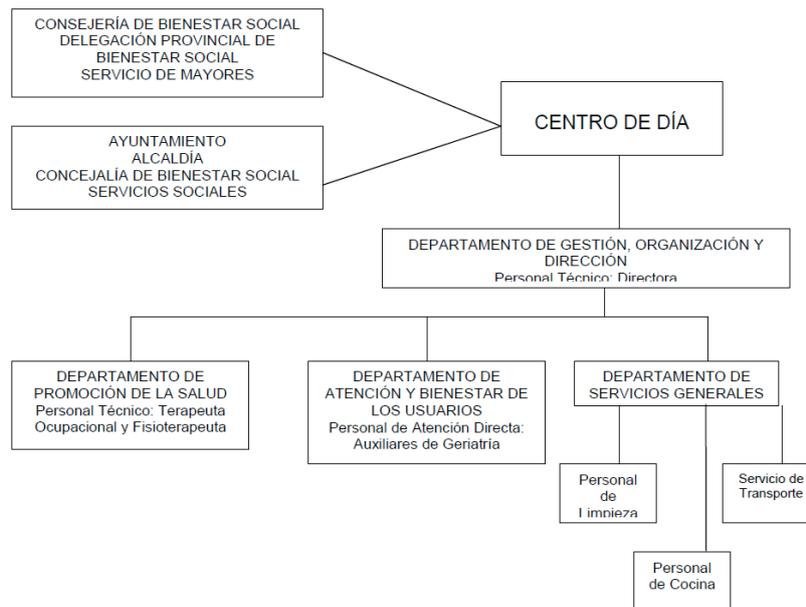
–Cocinero/a.

–Limpiador/a.

El equipo técnico de intervención-seguimiento y el personal de atención directa tiene como funciones: la evaluación de los casos, la programación de las actividades, el trabajo individual y grupal con las personas usuarias y el seguimiento de la evolución de las mismas, así como las relaciones con sus familiares o cuidadores/as habituales.

Elaboración de los informes sobre aptitud de las personas solicitantes, que sean requeridos por el órgano administrativo competente. Además de facilitar información a la Consejería competente en materia de Bienestar Social sobre la actividad y funcionamiento del Centro de Día.

El organigrama sería el siguiente:



Artículo 4. Normas de gestión.

El Centro de Día se registrará en lo que respecta a su prestación por la normativa específica de la Consejería competente en materia de Bienestar Social, por lo dispuesto en este Reglamento de Régimen Interno, así como en la Ordenanza fiscal correspondiente.

La responsabilidad municipal en la prestación del servicio se circunscribe a las dependencias del Centro de Día y a las actividades organizadas exteriormente por éste, siendo responsabilidad exclusiva de las personas usuarias y de sus familiares el acceso al interior del centro o al transporte adaptado, en el caso de que la persona usuaria lo tenga reconocido.

Artículo 5. Servicios.

El Centro de Día ofrecerá a los usuarios del mismo los siguientes servicios y atenciones básicas:

a) Programa de atención individual personalizado.

b) Terapia Ocupacional para la prevención, el mantenimiento y la recuperación de las habilidades básicas para la consecución de la autonomía en las actividades de la vida diaria.

c) Seguimiento de los tratamientos médicos prescritos y control de los parámetros vitales.

Los servicios sanitarios que beneficien a la integridad de la salud de la persona usuaria serán atendidos por el centro médico correspondiente.



- d) Cuidados y servicios de higiene personal.
- e) Manutención y limpieza de las instalaciones del centro.
- f) Comida y atención a las necesidades nutricionales y dietéticas de los usuarios.
- g) Realización de actividades participativas que favorezcan el ocio, las relaciones personales y el desarrollo sociocultural.
- h) Información periódica a la familia o a los cuidadores habituales sobre la situación, evolución y adaptación del usuario; así como orientación sobre atenciones y cuidados que precisa.
- i) Propiciar la colaboración familiar o la de sus cuidadores habituales para desarrollar en su medio habitual atenciones de apoyo o actividades complementarias.
- j) Servicio de transporte adaptado para el traslado domiciliario de las personas usuarias que lo precisen. La admisión en el Centro no incluye la concesión del servicio de transporte adaptado, concesión marcada por lo dispuesto en la Orden de 9 de marzo de 2011, de la Consejería de Salud y Bienestar Social, por la que se establece el régimen jurídico y el sistema de acceso a los Centros de día pertenecientes a la red pública de Castilla-La Mancha.
El Ayuntamiento de Navahermosa proporciona el servicio de transporte a las personas usuarias del Centro de Día en aquellos desplazamientos que se realizan exclusivamente dentro del término municipal. Si la persona usuaria utiliza el servicio de transporte, adquiere el compromiso de estar preparado a la hora señalada para su recogida. Al efectuar la parada, la persona responsable del cuidado de la persona usuaria deberá estar presente. En el viaje de vuelta a su domicilio, en el caso de que no estuviese la persona responsable, el usuario volverá al centro en el vehículo de transporte adaptado, realizándose la oportuna llamada telefónica a los familiares para que lo recojan.
Si la persona interesada no utiliza el servicio de transporte, ésta deberá acceder al centro por sus propios medios, no teniendo el Ayuntamiento obligación alguna en cuanto a su desplazamiento.
- k) Prestación de servicio y atención personalizada complementaria de fisioterapia.

Artículo 6. Objetivos.

La organización y el funcionamiento del centro garantizará en todo caso, el respeto a los derechos fundamentales de las personas usuarias y el pleno cumplimiento de la normativa vigente en el respectivo territorio, ajustándose a los siguientes objetivos:

- Facilitar la integración del usuario en el Centro de Día, desde su ingreso.
- Recuperar y/o mantener el máximo grado de autonomía personal posible
- Prevenir el incremento de la dependencia mediante intervenciones rehabilitadoras y terapéuticas.
- Ofrecer un marco adecuado donde pueda desarrollar relaciones y actividades sociales gratificantes.
- Evitar institucionalizaciones innecesarias y no deseadas.
- Facilitar la permanencia de las personas dependientes en su entorno habitual.
- Mejorar o mantener el nivel de salud de los usuarios a través del control y seguimiento de sus enfermedades y deterioros.
- Facilitar la realización de las actividades básicas de su vida cotidiana, ofreciéndoles las ayudas necesarias.
- Ofrecer apoyo social y asistencial a las familias que realizan el esfuerzo de mantener en su medio a las personas mayores dependientes.
- Prevenir los conflictos que se producen en el entorno familiar al intentar compaginar la permanencia del anciano en el domicilio con los actuales modos y espacios vitales.
- Dotar a los familiares de las habilidades necesarias para la realización de las tareas de cuidado.
- Respeto absoluto de la dignidad, intimidad, individualidad y rasgos diferenciales de cada una de las personas usuarias.
- Promover la colaboración con las entidades públicas o privadas del entorno, cuyas actividades puedan enriquecer y elevar el grado de bienestar de las personas usuarias.
- Impulsar la participación de las personas usuarias en las actividades del centro, incluso en la preparación y organización de las mismas.

CAPÍTULO II. Funcionamiento del Centro

Artículo 7. Beneficiarios/as.

Podrán ser personas usuarias del Centro de Día, las personas que, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 9 de marzo de 2011, de la Consejería de Salud y Bienestar Social, por la que se establece el régimen jurídico y el sistema de acceso a los Centros de Día pertenecientes a la red pública de Castilla-La Mancha, cumplan los requisitos de acceso.

Corresponde a la Consejería competente en materia de Bienestar Social la concesión del Servicio de Centro de Día para Personas Mayores dentro de la Red Pública de Castilla-La Mancha.

La ocupación de las plazas del centro, así como la pérdida de la condición de persona usuaria de las mismas, se efectuará previa resolución del órgano de la Consejería competente en materia de Bienestar Social.



Artículo 8. Modelo operativo de Intervención en el Centro de Día de Navahermosa.

- Entrevista Inicial con el usuario y familiar o cuidador principal.
 - Plan individual de atención personalizado:
 - Evaluación integral del usuario.
 - Planteamiento de objetivos de tratamiento.
 - Tratamiento y/o Intervención.
 - Programa de atención directa.
 - Ámbito sanitario:
 - Programa de control de constantes.
 - Programa de control nutricional.
 - Programa de reentrenamiento vesical.
 - Ámbito terapéutico:
 - Programa de entrenamiento en actividades básicas de la vida diaria e instrumentales.
 - Programa de terapia funcional: gimnasia de mantenimiento, reeducación de la marcha y del equilibrio, psicomotricidad y ejercicios rítmicos.
 - Programa de terapia cognitiva: orientación a la realidad, taller de atención, concentración, taller de memoria, taller de cálculo y lenguaje, taller de praxias y gnosias.
 - Programa de actividades lúdicas y de ocio: recreativa, charlas informativas sobre salud, hábitos saludables, laborterapia, etc. . .
- Los programas se llevan a cabo en sesiones estructuradas y organizadas tanto de forma individual como grupal, cuyos usuarios tengan un perfil (físico, cognitivo y/o social) semejante.
- Evaluación de los resultados.
 - Mantenimiento de objetivos logrados.
 - Seguimiento y alta.
- El Centro de Día San Bartolomé tenderá a favorecer la consecución de los objetivos definidos siguiendo los procedimientos y procesos descritos en los distintos protocolos que marcan el funcionamiento y organización del centro y que se detallan a continuación:
- Protocolo de tratamiento farmacológico
 - Protocolo de lesiones por presión
 - Protocolo de incontinencia urinaria
 - Protocolo de higiene del usuario
 - Protocolo de emergencias y evacuación
 - Protocolo de emergencias sanitarias
 - Protocolo de desinfección y limpieza del centro
 - Protocolo de contenciones
 - Protocolo de caídas
 - Protocolo de alimentación
 - Protocolo de acogida al usuario
 - Protocolo de éxitus
 - Protocolo de mantenimiento de seguridad y uso.

Artículo 9. Sistema de calidad.

Se instaure mediante la revisión anual de todos los programas y protocolos del Centro de Día. Además mediante el registro de incidencias/reclamaciones y ofreciendo a las personas usuarias, familiares y cuidadores la evaluación de grado de satisfacción con respecto al funcionamiento, servicios ofrecidos, personal y dependencias. Este documento se entrega de forma semestral

Artículo 10. Régimen económico.

La prestación del servicio en los centros pertenecientes a la red pública de Castilla-La Mancha tiene la consideración de servicio público en régimen de copago, determinándose la aportación de las personas usuarias en función de su capacidad económica según los niveles de renta y patrimonio de las mismas.

El usuario/familia participará en el coste de la financiación de la estancia en el centro aportando al mes la cantidad estipulada en la Ordenanza reguladora de la tasa por atención en el centro de día, que se corresponde con el 25% de su base de cálculo mensual.

En el supuesto de que el Centro de Día incluya también el servicio de transporte al centro, se podrá aumentar la aportación económica que corresponda abonar al usuario hasta un máximo del 10 por 100 adicional al porcentaje aplicado sobre la base del cálculo para determinar su cuantía de conformidad con la normativa vigente.

CAPÍTULO III. Derechos y obligaciones de los usuarios

Artículo 11. Derechos y obligaciones de las personas usuarias.

- Las personas usuarias del Centro de Día disfrutarán de los siguientes derechos:
1. Respeto a la autonomía en la toma de decisiones, dentro de las posibilidades que permita el estado de la persona usuaria.



2. Confidencialidad sobre la información de que disponga el centro, salvaguardando la dignidad y la intimidad de la persona.

3. Mantenimiento del arraigo en su entorno social y familiar, en la mayor medida posible.

4. Personalización, protección y afecto en el trato que reciban por parte del personal del centro. Atención individualizada, acorde con sus necesidades específicas.

5. Recibir información y participar, conforme a su capacidad, a la intimidad personal y recibir asistencia sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, en las cuestiones que le afecten.

6. Derecho a una atención integral, así como a una higiene y alimentación adecuada.

7. A conocer el precio de los servicios que recibe, y a que le sean comunicados con la antelación suficiente las variaciones y las modificaciones en la prestación del servicio.

8. A cesar en la utilización del servicio por voluntad propia.

9. Derecho de queja mediante hojas de reclamación que estarán a disposición de los usuarios.

Las personas usuarias tendrán los siguientes deberes y obligaciones:

1. Conocer y cumplir lo dispuesto en el reglamento de régimen interior del centro.

2. Respetar las convicciones políticas, morales o religiosas del resto de las personas usuarias, así como del personal profesional.

3. Usar correctamente las instalaciones y medios del centro, colaborando en su mantenimiento, serán por cuenta y cargo del usuario los daños y desperfectos causados por su culpa, tanto a las instalaciones como a las demás personas usuarias.

4. Comunicar a la dirección y/o a los órganos de representación del centro las situaciones irregulares que observen en el mismo.

5. Facilitar los datos personales requeridos por los profesionales para su relación con el centro.

6. Abonar, mediante la forma y periodicidad establecidas, las cantidades destinadas al pago de los servicios recibidos o efectuadas en concepto de participación en la financiación del coste de sus estancias o servicios cuando estos son públicos.

7. Respetar la intimidad de las demás personas usuarias y del personal del centro, contribuyendo a la mejora de la convivencia en el mismo.

8. Queda prohibido fumar en las instalaciones del Centro.

9. El Centro informará periódicamente a las personas usuarias y al personal, de las medidas de seguridad y del Plan de Evacuación y Emergencias, obligándose estos a seguir las instrucciones que se establezcan.

10. Será causa de rescisión del contrato de admisión imputable a las personas usuarias los siguientes:

– Impago de la mensualidad.

– No respetar las normas de convivencia y del Centro.

– Dificultar la buena marcha del Centro.

Artículo 12. Asistencia al Centro y ausencias de las personas usuarias.

Respecto a las asistencias, el usuario del Centro de Día adquiere el compromiso de asistir al mismo, en el horario y días establecidos al efecto por sus propios medios, y/o a través del servicio de transporte si se le ha concedido.

Se consideran ausencias justificadas las siguientes:

– Enfermedad del interesado.

– Asistencia a consulta médica (con justificante médico).

– Vacaciones que deberán ser comunicadas con antelación y que no podrán exceder de cuarenta y cinco días al año.

– Cualquier otra circunstancia justificada que pueda alterar de forma importante la dinámica habitual del usuario o su familia.

Las personas usuarias adquieren el compromiso de comunicar al centro sus ausencias de la siguiente manera: Cuando la ausencia se deba a motivos de salud de las personas usuarias o de la persona responsable que se ocupe de él, la notificación podrá realizarse de forma verbal, siempre que su duración se presuma de uno o dos días. Si es superior se notificará por escrito. Cuando la ausencia se refiera al disfrute de un período de vacaciones, deberá solicitarse mediante escrito a la dirección del centro, con una antelación de al menos cuarenta y ocho horas.

Artículo 13. Comunicaciones obligatorias de las personas usuarias y familiares.

El usuario del Centro de Día y los familiares comunicarán de forma inmediata al centro, por escrito y con copia del certificado médico correspondiente, cualquier informe o cambio en su tratamiento médico, normas dietéticas, de higiene, etcétera, que le hayan sido prescritas por el facultativo que le atiende en el Sistema General de Sanidad. Igualmente deberán comunicar cualquier cambio que se produzca en su situación socio-familiar.

Artículo 14. Horario.

El Centro de Día se presta todos los días laborables del año en el siguiente horario: El centro permanecerá abierto de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 17:00 horas.

Los sábados, domingos y festivos del calendario laboral, el centro permanecerá cerrado.



Horario del Centro:
Horario de apertura y cierre al público: de 9:00 a 17:00.
8:45 Inicio transporte de usuarios al Centro,
9:00 Desayuno,
10:10 Fisioterapia y Terapia Ocupacional,
13:00 Comida,
13:45 Sobremesa: siesta, paseos, lectura...
15:00 Terapia ocupacional y fisioterapia,
15:45 Merienda
16:10 Inicio transporte de usuarios a sus domicilios,

Artículo 15. Finalización del Centro de Día.

El Centro de Día finalizará por alguna de las siguientes causas:

- a) Por la renuncia voluntaria del interesado.
- b) Por fallecimiento.
- c) Por el ingreso en un centro residencial.
- d) Por incumplimiento de las obligaciones de las personas usuarias, o de sus familiares o cuidadores habituales.
- e) Por no adaptarse al funcionamiento del servicio.
- f) Por variaciones en su estado de salud o situación sociofamiliar, presentando una situación de dependencia que no pueda ser atendida por el servicio.
- g) Por finalizar o modificarse las circunstancias que motivaron el ingreso.
- h) Por la ausencia prolongada por más de treinta días consecutivos o por la faltas de asistencia injustificadas al Centro de Día durante más de 45 días anuales.

La finalización del servicio, salvo cuando se produzca por las tres primeras causas indicadas anteriormente, se efectuará, previa audiencia al interesado, mediante resolución de la Consejería competente en materia de Bienestar Social, señalando las causas que la motivan.

CAPÍTULO IV. Régimen de convivencia, faltas y sanciones

Artículo 16. Régimen de convivencia.

Cuando se produzcan comportamientos, conductas o situaciones que dificulten el normal funcionamiento de los servicios, afecten a la convivencia en el centro o supongan un incumplimiento de las normas establecidas en el capítulo III de este Reglamento, tanto la Dirección del Centro como los órganos de gobierno municipal, podrán intervenir para resolver la situación o conflicto. Dependiendo de la gravedad del caso, actuarán adoptando las medidas adecuadas a cada situación.

Cuando los hechos sean considerados recurrentes o graves, se podrán en conocimiento de la Consejería competente en materia de Bienestar Social, que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Orden de 23 de octubre de 1997, por la que se aprueba el Estatuto Básico de Centros de Mayores de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, podrá iniciar un expediente administrativo que tendrá carácter contradictorio, aplicándose lo dispuesto en la Ley 30 de 1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común. Este expediente administrativo podrá iniciarse por la Consejería competente en materia de Bienestar Social, bien por propia iniciativa, o por petición de la Dirección del Centro.

Con anterioridad al acuerdo de iniciación, el órgano competente podrá abrir un periodo de información previa, con el fin de conocer las circunstancias del caso y la conveniencia o no, de iniciar el expediente administrativo. Del mismo modo, y una vez iniciado éste se pondrán adoptar las medidas cautelares que se estimen oportunas con objeto de garantizar la eficacia de la resolución que pudiera recaer.

Una vez tramitado el oportuno expediente administrativo, la Consejería competente en materia de Bienestar Social dictará la resolución que proceda, decidiendo en su caso, sobre la suspensión total o parcial de la condición de usuario y la duración de la misma (artículo 35 del Estatuto Básico de los Centros de Mayores).

**Artículo 17. Régimen de faltas y sanciones.**

Sin perjuicio de las conductas que puedan ser consideradas incluidas en la sintomatología de la enfermedad del usuario, y sobre las que serían de aplicación en todo caso lo previsto en el artículo de pérdida de condición de la persona usuaria, personas usuarias o familiares que por acción y omisión causen alteraciones en el centro, perturben el régimen de convivencia del mismo, falten al respeto a las demás personas usuarias, familiares o personas que por cualquier motivo se encuentren allí serán responsables de los daños y perjuicios causados, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pudieran haber incurrido.

FALTAS LEVES:

a) La falta de respeto a las personas usuarias del centro o familiares y personas que se encuentren en él por motivos justificados.

b) El descuido o negligencia en el uso de las instalaciones, enseres y mobiliario del Centro.

c) Entorpecer las actividades que se desarrollen.

FALTAS GRAVES:

a) La reiteración de faltas leves.

b) El menosprecio manifiesto y las injurias o calumnias respecto a las personas que se encuentren en el centro.

c) Producir daños graves, intencionados o por negligencia inexcusable, en las instalaciones, mobiliario o enseres del centro.

d) Realizar actividades con fines lucrativos, sin previa autorización o concesión administrativa.

e) Actuar fraudulentamente en perjuicio del centro y de las demás personas usuarias.

f) Promover y originar altercados violentos.

g) Falta de responsabilidad del responsable o familiar al cargo de la persona usuaria (no comunicar tratamiento médico, enfermedades, no estar presente en la recogida y llegada al domicilio del usuario beneficiario del servicio de transporte, o cualesquiera otras que sea necesario comunicar y/o perjudiquen tanto el buen funcionamiento del Centro de Día como del bienestar del mayor).

FALTAS MUY GRAVES:

a) La reiteración de faltas graves, debidamente sancionadas, entendiéndose por tal la acumulación de dos o más en el intervalo de tres meses.

b) Las agresiones físicas a las personas que se encuentren en el Centro de Día.

SANCIONES:

Las faltas anteriormente mencionadas se castigarán con las sanciones siguientes:

FALTAS LEVES:

a) Amonestación verbal privada.

b) Amonestación individual por escrito.

FALTAS GRAVES:

a) Prohibición de acceso al centro por un período no superior a tres meses.

FALTAS MUY GRAVES:

a) Prohibición de acceso al centro por un periodo de entre tres meses y un año.

b) Pérdida definitiva de la condición de persona usuaria (mediante resolución de la Consejería competente en materia de Bienestar Social).

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo lo no recogido en el presente reglamento será de aplicación la normativa regional vigente sobre la materia.

En caso de contradicción entre lo dispuesto en este reglamento y lo establecido en la normativa emitida por la Consejería competente en materia de Bienestar Social y relativa a la materia, será de aplicación esta última.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles a que se refiere el artículo 65.2, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Navahermosa, 10 de enero de 2025.–La Alcaldesa, María Soledad Ortiz Lorente.

N.º I.-207